

Municipalidad Distrital de Angasmarca



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACION, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo de los Censos Nacionales: XII de población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscribe de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, Identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654-658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de Angasmarca**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde Distrital, Sr. **PERCY HENRI GELDRES SARE**, identificado con DNI N° 41851723, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 300 del Distrito de Angasmarca en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

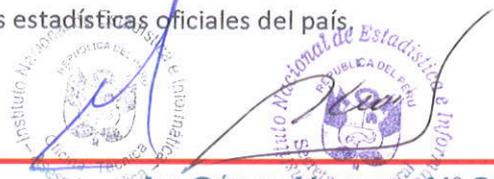
La Ley N° 13248, Ley de Censos en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los censos económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios. Etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se registrarán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.





Municipalidad Distrital de Angasmarca



La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 043-2011-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

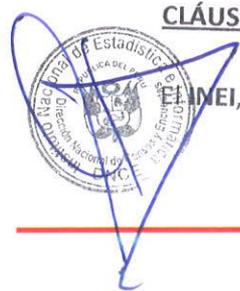
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial/ Distrital.
- Apoyar a la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica provenientes de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:



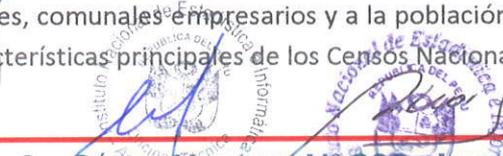
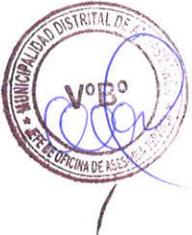


Municipalidad Distrital de Angasmarca

- a. Realizar los Censo Nacionales XII de Población, VII de Vivienda y III de comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la **Municipalidad Distrital de Angasmarca**, para lo cual distara la normativa técnica efectuara la capacitación de funcionarios censales, distribuirá el material para para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisar y controlar la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenidas de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017.
- e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- c. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Provincial/Distrital Censal.
- d. Apoyar en las tareas de promoción difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales e empresarios y a la población en general sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.





Municipalidad Distrital de Angamarca



- e. Apoyar la gestión del Jefe Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de las coordinaciones y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; a Lic. Juan Marcos Núñez Meléndez, Director departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática. Con sede en la ciudad de Trujillo.

Por la **MUNICIPALIDAD**; a Lic. Carmen Janet Quezada Carranza (Sub Gerente de Servicios Públicos y Sociales).

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.





Municipalidad Distrital de Angamarca

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en el Distrito de Angamarca, a los 16 Días del mes de Junio, de 2017.



Dr. Víctor Aníbal Sánchez Aguilar
Jefe
Instituto Nacional de Estadística
e Informática



PERCY HENRI GELDRES SARE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Angamarca

